



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 Trimestre . . . . . 30 Número suelto, cincuenta céntimos. Billetes de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 195

Lunes 30 de Agosto de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### Delegación provincial de Valladolid

###### CAZA

A fin de dar cumplimiento a cuanto se ordena en la circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 394, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 217, del 4 de los corrientes, soy en disponer:

Toda la caza de conejos y liebres, perdices, palomas y codornices que se produzca en esta provincia, será destinada al abastecimiento de la misma, ya que ha sido considerada por la superioridad como Provincia Alible.

Los alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales se produzcan algunas de las clases de caza señaladas anteriormente, expedirán únicamente guías para las remesas destinadas al abastecimiento de la capital de Valladolid.

Quedan exceptuadas del requisito de la guía las partidas de caza que por sí mismos puedan transportar los propios cazadores provistos de la correspondiente licencia. Esta limitación de caza podrá circular en cualquier medio de locomoción no dedicado a los transportes por carretera, cuando la movilización se haga por los propios cazadores y éstos puedan acreditar debidamente la calidad de tales.

Los jefes de Estaciones cumplirán en todo lo que se determina en el artículo séptimo de la mencionada circular.

Los señores alcaldes cumplimentarán mensualmente lo que se dispone en el artículo 12 de la referida circular.

Las normas dictadas anteriormente, se adoptarán también para los conejos y palomas caseros.

Los comerciantes que ejerzan legalmente en esta capital el comercio de

aves y caza, remitirán por escrito a la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes los días 15 y 30 de cada mes, relación de la caza recibida y clasificada por especies, así como su punto de procedencia (artículo 11, párrafo 3.º).

Estos mismos comerciantes estarán obligados a tener a la vista del público una pieza de cada una de las especies que puedan tener almacenadas en las cámaras o locales adecuados, considerándose como ocultación el incumplimiento de esta norma.

Igualmente se advierte a los comerciantes interesados, que los precios que registrarán para la venta de la caza en sus diferentes variedades, son los fijados en la circular número 336 de la Comisaría General de Abastecimientos, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, número 305 de 1.º de Noviembre del año 1942.

Los contraventores a lo dispuesto en la presente circular, serán puestos a la disposición de la Fiscalía provincial de Tasas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 25 de Agosto de 1943.—  
El Gobernador civil-Delegado provincial.

2.456

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### Junta provincial de Precios

###### CIRCULAR NÚM. 141

###### Precios de ladrillos prensados

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio el expediente de la referencia citada, sobre autorización para fabricar ladrillos prensados para fachadas, tipos «Borgoña» y «España», y fijación de precio de venta de los mismos, la Secretaría General Técnica del citado Ministerio, en uso de las atribuciones que le han sido

conferidas, y de acuerdo con el informe del Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica, ha resuelto autorizar la mencionada fabricación, fijando los siguientes precios de venta en fábrica y sobre vehículos de transporte:

###### Precio 100 piezas

Tipo «Borgoña», de 220 × 105 × 55 m/m, 21,90 pesetas.

Tipo «España», de 245 × 120 × 50 m/m, 24,60 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 26 de Agosto de 1943.—  
El gobernador civil, presidente.

2.473

###### CIRCULAR NÚM. 137

###### Precios de accesorios de bicicletas

Como aclaración a la circular número 105 de esta Junta, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 147, de fecha 5 del pasado mes de Julio, se entiende que los precios de radios y tuercas que, bajo el epígrafe «dos ruedas», figuran en la precitada circular, se entienden rectificadas como sigue:

Radios (juego de 72), 6,15 pesetas.  
Tuercas (juego de 72), 2,90 pesetas.

2.468

###### CIRCULAR NÚMERO 138

###### Precios de venta de hilo esmaltado

Estudiada por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio la propuesta formulada por el Sindicato Nacional del Metal, relativa a revisión de los precios de hilos de cobre esmaltados aprobados por resolución de 16-1-43, como consecuencia de la elevación de los precios del cobre, establecidos por la Orden de dicho Ministerio de 15-4-43; la Secretaría General Técnica de repetido Ministerio de acuerdo con dicha pro-

puesta, y en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto autorizar la tarifa de precios de venta al público, siguiente:

PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO, DE HILO ESMALTADO

Milímetros	Precio por kilogramo	Milímetros	Precio por kilogramo
0,07	107,75	0,35	48,40
0,08	97,15	0,40	46,90
0,09	89,65	0,45	46,25
0,10	69,05	0,50	44,00
0,11	66,40	0,55	42,75
0,12	64,65	0,60	41,45
0,13	63,15	0,65	40,55
0,14	62,00	0,70	39,60
0,15	60,70	0,75	38,65
0,16	59,75	0,80	37,70
0,17	58,55	0,85	37,15
0,18	57,60	0,90	36,20
0,20	56,05	0,95	35,65
0,21	55,45	1,00	34,70
0,22	54,80	1,10	34,05
0,23	54,15	1,20	33,50
0,24	53,75	1,30	33,20
0,25	52,90	1,40	33,10
0,30	50,60	1,50	32,90

Sobre estos precios se concederán los siguientes descuentos, cargando aparte los gastos de transporte y embalaje de expedición.

A almacenistas distribuidores y fábricas de motores y transformadores: desde un 15 por 100 hasta el 25 por 100, según su importancia.

A detallistas y talleres de construcción y reparación: desde un 5 por 100 hasta un 12,5 por 100, según su importancia.

2.469

## CIRCULAR NÚM. 139

## Precios de venta para aparatos de soldadura eléctrica

Estudiada por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, la propuesta formulada por el Sindicato Nacional del Metal, relativa a aprobación de precios de venta con carácter general para aparatos de soldadura eléctrica, la Secretaría General Técnica de dicho Ministerio, de acuerdo con dicha propuesta, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto autorizar los precios siguientes, de venta al público:

Aparatos de soldadura eléctrica al arco, tipo transformador estático trimonofásico, tensión normal 220 V. a 50 períodos, capaz para corriente hasta 150/200 A. de intensidad en corto circuito, 4.472,40 pesetas.

Aparato de soldadura eléctrica al arco, tipo transformador estático trimonofásico, tensión normal 220 V. a 50 períodos, capaz para corrientes hasta 250/300 A. de intensidad, en corto circuito, 5.167,77 pesetas.

Aparatos de soldadura eléctrica al arco, tipo monofásico estático, tensión normal 220 voltios, 50 períodos, capaz para corriente hasta 150/200 amperios de intensidad en corto circuito, 4.074,40 pesetas.

Aparatos de soldadura eléctrica al arco, tipo monofásico estático, tensión

normal 220 voltios, 50 períodos, capaz para corriente hasta 250/300 amperios de intensidad, en corto circuito, 4.767,77 pesetas.

Sobre estos precios deberán hacerse los siguientes descuentos;

Almacenista, 15 al 25 por 100.  
Detallista, 5 al 12,5 por 100.

2.470

## CIRCULAR NÚM. 140

## Márgenes comerciales en tejidos de hule

Como consecuencia de reiteradas consultas, solicitando aclaración sobre márgenes comerciales en tejidos de hule, cuyos precios de fábrica han sido ya oficialmente fijados, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, teniendo en cuenta las normas establecidas en este Comercio y en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto señalar como márgenes comerciales los siguientes:

Precio de venta al público: Los aprobados en fábrica, más 40 por 100.

Este 40 por 100 sobre el costo se repartirá en 15 por 100 a mayorista que habrá de soportar los gastos de ferrocarril y retirada de estación, y 25 por 100 a detallistas que compren a mayoristas. Estos detallistas habrán de soportar la parte de embalaje y acarreo, si los hubiere.

Todo lo cual se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 25 de Agosto de 1943.—El gobernador civil, presidente.

2.471

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio provincial de Ganadería

## CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Peñafiel, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en dicho término municipal, porquerizas de la casa del dueño; señalándose como zona sospechosa todo el casco urbano; como zona infecta, referidas porquerizas de la casa del dueño y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XL del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 12 de Agosto de 1943.—El gobernador civil, Eusebio Rodríguez Fernández-Vila.

2.379

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Comisión Gestora

El Ayuntamiento de Quintanilla de Arriba ha instruido el oportuno expediente de indemnización por Calamidad Pública, con motivo de la torrencial tormenta de agua y granizo que el día 25 de Julio último descargó sobre referido término municipal, la cual arrasó la mayor parte de los sembrados de cereales, hortalizas y viñedos, destrozó las mieses segadas y las que se encontraban en las eras, ahogó ganados y aves, derrumbó edificios arrastrando muebles, enseres, viveres y aperos de labranza, y dejó los barbechos completamente destrozados.

Las referidas pérdidas se estiman en un total de 538.438 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de Contribución Territorial de 30 de Septiembre de 1885, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia, porque a todos interesa, toda vez que el perdón de la contribución que, en su caso se otorgue, ha de ser a más repartir entre los demás, por cuyas circunstancias todos y en particular los limitrofes, por ser los que más noticias tengan del asunto, se hallan en el caso de manifestar si es o no cierta la pérdida, y en la parte que haya sido con los demás que les ofrezca, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Valladolid, 25 de Agosto de 1943.—El presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila. El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

2.457

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Comisión Gestora

## EXTRACTO DE ACUERDOS

## Sesión del día 6 de Agosto de 1943

Presidió el señor Rodríguez Fernández-Vila, asistiendo el Vicepresidente señor Rodríguez Monsalve y los vocales gestores señores Rivera Manescau y Fuentes Carnicer; Interventor señor Izquierdo Linage, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior. Agradecer al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional el interés que constantemente demuestra por los problemas de la provincia, visto un telegrama en el que participa que ha firmado una Orden aprobando el expediente de obras de la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, por diez mil pesetas.

Felicitar al excelentísimo señor Ministro de Trabajo, por el reciente Decreto que ha dado modificando la escala del Subsidio Familiar, con el que tanto se ha de favorecer a las familias y a la Patria, y por su acertada actuación al frente del Ministerio.

Quedar enterada de la Ley de 29 de Julio último, sobre autorización a las Corporaciones locales para la formación de presupuestos extraordinarios de liquidación.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos

en el Hospital en los días 28, 29, 30 y 31 de Julio último, y 2 y 3 de los corrientes; para ingreso de José Lozano en el Hospital en concepto de pensionista de 2.ª el día 3 del actual mes; y para ingreso en el Asilo de Caridad de Juana García, el 31 del pasado Julio.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico de Antonio Gutiérrez, Mariano Duque, Sergia Carracedo y Felisa Alaquero, y reclamar los documentos necesarios para hacer los expedientes; y de Gabriel Yana, por orden de ingreso del excelentísimo señor Gobernador civil; Fidel Gutiérrez, Luis Ruiz, de quince enfermos varones y diecisiete mujeres por orden de la Diputación de Santander; y Agustín Enriquez, por la de Zamora; y del reingreso de Juana Bernardéz, por cuenta de la Diputación de Pontevedra, y comunicarlo a los señores director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos; y de que han causado baja en dicho Establecimiento cinco enfermos; Teodora Díaz, que estaba por cuenta de la Diputación de Madrid; Antonia Alonso, por la de Soria; y Anunciación Ruiz, por la de Burgos, y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

Devolver las estancias satisfechas y no causadas en el Instituto Psiquiátrico por don Pedro Hernández Zorita, que ha estado recluido en concepto de pensionista de 2.ª clase.

Quedar enterada de una comunicación del Patronato del Hospital de la Santísima Trinidad, en la que manifiesta que presta su conformidad a que se abonen las estancias de los acogidos en el mismo por cuenta de la Diputación a razón de dos pesetas diarias, con supresión del canon por reserva de cama, y comunicarle que para el pago de las cantidades devengadas es necesaria la remisión de la relación de asilados por cuenta de esta Diputación.

Premiar a los niños como en años anteriores, que la Diputación tiene pensionados en el Colegio de Sordomudos y Ciegos de esta capital, por su buen comportamiento durante el curso que ha terminado.

Quedar enterada de un oficio de la Dirección general de Bellas Artes, en el que traslada una Orden del excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, en la que participa que ha resuelto designar una Comisión encargada de organizar la Exposición en Valladolid de los trabajos premiados en el concurso de anteproyectos de solución del cruce de la Catedral de Valladolid y de urbanización del espacio que la rodea, y de hacer un estudio de la forma de llevar a cabo reforma tan importante que será ofrecida oportunamente a los Organismos a quienes compete este cometido, integrando dicha Comisión el ilustrísimo señor Director General de Bellas Artes que asumirá la Presidencia, figurando como vocales el excelentísimo señor Arzobispo de Valladolid, Gobernador civil de la provincia, Alcalde presidente del Ayuntamiento, Presidente de la Diputación provincial, Rector de la Universidad y don Modesto López Otero.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, por el que dispuso la entrega de 750 pesetas a don José Miguel Arrarte, vocal de la Comisión organizadora de los festejos pro-pabellón Antituberculoso de niños de esta capital, para una

fiesta benéfica en la Pérgola del Campo Grande.

Ver con complacencia la iniciativa del Casino de Salamanca patrocinado por el excelentísimo Ayuntamiento, referente a la celebración de una gran exposición de Bellas Artes, y aceptar la invitación de colaboración en referido certamen, delegando en la Presidencia y en el Gestor señor Rivera Manescau para que determinen la participación económica de esta Diputación, y para que presten al mismo la colaboración moral de que es digna esta loable iniciativa.

Delegar en la Presidencia para que adquiera un trofeo con destino a los concursos que ha de celebrar la Sociedad Hípica Burgalesa, con motivo de la conmemoración del Milenario de Castilla.

Quedar enterada de que el 27 de Julio último comenzó a prestar servicio, en calidad de enfermera en el Instituto Psiquiátrico, Paula Pedrosa García; de que don Saturnino Rodríguez Arnaz, auxiliar temporero de la Sección de Recursos, ha empezado a prestar servicio en la Dirección de las oficinas del Hospital provincial, el 27 de dicho mes; de que con fecha 28 de mencionado mes han sido entregadas en la Dirección administrativa del Instituto Psiquiátrico las llaves de la casa-habitación que ocupaba el que fué capellán del mismo, don Félix González Llanos (q. e. p. d.); y de que reconoció el Jefe de Negociado, don Alberto Alvarez, por los médicos de la Beneficencia provincial, don Luis M.ª Corral y don Alfonso Pérez García, a los efectos del artículo 63 del Reglamento de funcionarios provinciales, han apreciado que padece de una afección reumática con depresión psíquica, que de momento le impide prestar servicio, pero sin que tal estado patológico implique estar impedido para cumplir tal servicio, una vez alcanzada la remisión de los síntomas actuales.

Que se ponga en la bata que usa el enfermero mayor del Hospital provincial, don Lucas Ayllón, un vivo de color rojo en el cuello y bocamangas que le distinga de los demás enfermeros, vista una instancia del mismo, en la que solicita que se le provea de un uniforme que le caracterice en el cargo que desempeña.

Que pase a informe del Negociado del Personal una instancia de don Cleto Criado del Rey, en la que solicita que se le readmita al servicio de la Diputación, y que no habiendo plaza vacante de oficial 1.º, se le conceda el derecho de ocupar una de las plazas de oficial 2.º, vacantes, para quedar desde ese mismo día incluido en la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

Reconocer el derecho al subsidio familiar al regente de la Imprenta provincial, don José M.ª Juana Alcocer, a partir del día 19 de Julio próximo pasado, y considerarle incluido en el número dos de la escala del artículo 20 del Reglamento.

Que se abone el subsidio solicitado y los atrasos correspondientes a partir del día 13 de Julio de 1942, al funcionario don Honorio Martín, considerándole incluido en el número uno de la escala del artículo 16 del Reglamento.

Aceptar la renuncia que hace del cargo doña Julia Soto Huguet, que pertenece al Cuerpo de aspirantes a funcionarios de esta Diputación.

Adjudicar, en las condiciones del concurso, una de las plazas vacantes de alumnos internos provinciales, a don

Ernesto Baraibar, y, asimismo, dada la urgente necesidad de comienzo de prestación del servicio de los alumnos internos, adjudicar provisionalmente plazas a los señores don Julián Melero, don Carlos Soto y don Jose Luis Gredilla, que se elevarán a definitivas, con las condiciones del concurso; siempre que en el término de ocho días completen su documentación en la siguiente forma: 1.º D. Julián Melero Rodríguez, con el correspondiente certificado de la Alcaldía. 2.º D. Carlos Soto Casas, asimismo, con el certificado de la Alcaldía, y en cuanto a la adhesión al Glorioso Movimiento, que se reclame de oficio al Servicio de Información de F. E. T. y de las J. O. N.-S., y si no se remitiese por no ser afiliado, que se dé por bueno el presentado de la Comisaría. 3.º D. José Luis Gredilla, habrá de completar su expediente en la forma y con la documentación que ordena la convocatoria del concurso, y si transcurrido dicho término no presentaran la documentación a que se alude, quedarán sin efecto los nombramientos.

Aprobar el presupuesto del proyecto de modificación de la rasante y reposición del firme en un trayecto de 64,60 metros lineales en el origen del camino vecinal de Valladolid a Zaratán, que se eleva a 7.778,33 pesetas, y que se realicen las obras en la forma propuesta, por administración, y con cargo a la cantidad del fondo de caminos.

Mostrar conformidad con un informe del señor ingeniero director, en el que manifiesta que no encuentra razón alguna para oponerse a la ejecución del proyecto de línea eléctrica a 6.000 voltios; para servicio de fuerza motriz y alumbrado del «Huerto de Conde», situado en Simancas, de la que es peticionario don Alfonso Rodríguez, y que no afecta a ninguna de las vías provinciales.

Que por lo que se refiere a certificaciones de apremio contra particulares, que los recaudadores perciban la parte que sobre los recargos de apremio establece el Estatuto de Recaudación en su artículo 131, con la distribución que establece y ateniéndose, también, a las modalidades de pérdida del recargo como sanción al retraso en la realización de los débitos, interpretándose la frase del período de cuentas subsiguientes en el sentido de alcance que esta Diputación sostiene y propugna en sus relaciones con la Hacienda pública, conformidad con lo propuesto por la Sección de Recursos; y por lo que afecta a las certificaciones contra Ayuntamientos, los recaudadores percibirán en lugar del 5 por 100 que se propone el 3 por 100 del total de las certificaciones una vez hechas efectivas, quedando el 2 por 100 restante a beneficio de la Corporación.

Se dió cuenta de un informe del señor interventor, que es como sigue:

«A la Comisión Gestora.—Fué acordado por V. E., en sesión de 30 del pasado Julio, solicitar del Banco de Crédito Local un anticipo de doscientas mil pesetas, para satisfacer la obra, que en unión con el Estado, se realiza en la carretera provincial de Renedo a Pesquera, término de Valbuena de Duero. El deseo que esa digna Comisión tiene de resolver rápidamente el problema angustioso de reparar las vías provinciales, ha quedado plasmado en multitud de acuerdos, gestiones y estudios que ya se llevan realizados.—Mas, como, por

otra parte, es norma de esta Corporación administrar con escrupulosidad minuciosa los intereses a ella confiados, no omitiendo trámite alguno que dimanase de disposiciones legales, entiende el firmante de este escrito, que mientras se tramita la petición formulada al Banco de Crédito Local, deben ser recabados los siguientes documentos básicos para contabilizar y disponer de las cantidades precisas, ya que sin ellos los fondos que se recibieran del Banco no tendrían encaje legal en la contabilidad oficial, y, por tanto, se paralizaría la acción encaminada a desarrollar rápidamente el plan de reparación de caminos y otras vías provinciales.—Deben, pues, ser pedidos con urgencia, como documentos para contabilizar oficialmente los acuerdos económicos que V. E. acuerde sobre este asunto.—Primero. La aprobación del Presupuesto extraordinario de reparación de vías y caminos provinciales remitido a la Mancomunidad de Diputaciones y juntamente con el documento aprobatorio, uno de los dos ejemplares del Presupuesto extraordinario también remitido a dicha Mancomunidad.—Segundo. La ratificación por el Ministerio de Obras Públicas, de la aprobación que el señor Ingeniero jefe de esta provincia, dió al plan a él presentado para la inversión del importe de los ingresos consignados en dicho Presupuesto extraordinario.—Tramitando rápidamente la obtención de estos dos documentos básicos que Intervención precisa, tendríamos lograda la finalidad de que cuando de ello se dispusiera podían moverse, dentro de las normas legales, estos fondos, y ver así realizada una aspiración, ya añeja, que la Corporación tiene planteada.—La Comisión Gestora acordó de conformidad con el señor Interventor y sin que este acuerdo sea obstáculo del tomado por la Comisión, referente al anticipo de doscientas mil pesetas que debe tramitarse rápidamente.

Que pase a estudio de la Comisión de Presupuestos, un escrito del señor Interventor, interesando una gratificación para los señores Secretario, Interventor y Depositario de esta Corporación, por su intervención en presupuestos extraordinarios.

Aprobar el presupuesto del proyecto de obras precisas en el camino de Medina del Campo a Rodilana, importante en total 34.530,65 pesetas, por contrata, y que se realicen las obras con cargo al fondo de caminos.

Aprobar la nómina de estancias causadas por menores naturales de esta provincia en la Colonia de San Vicente, del Tribunal Tutelar de menores de Valencia, importante 45,50 pesetas, y correspondiente al segundo trimestre del corriente año, y que se abone con cargo a la partida 322 del presupuesto.

Quedar enterada del estado general del movimiento de fondos habido el día 31 de Julio último, cuyo total de existencias se eleva a 12.141.274,63 pesetas.

Aprobar la relación número tres correspondiente a caminos vecinales, de facturas y documentos elevada por Intervención, que importa 595,40 pesetas.

Valladolid, 10 de Agosto de 1943.—El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.—V.º B.º: El presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila.

2.401

## Servicio Nacional del Trigo

### Jefatura provincial de Valladolid

#### Declaraciones de cosechas 1943-44

Determinado por la Comisaría de Recursos el cupo de artículos controlados por el Servicio, que ha de entregar cada pueblo de la provincia, y estimado que las Juntas Locales de Recursos habrán ya hecho la distribución de estos cupos entre los agricultores de su término, se abre el segundo período de declaraciones C-1 1943, el que dará comienzo el 1 de Septiembre y terminará el 30 del mismo mes, de acuerdo con las normas siguientes:

1.<sup>a</sup> Las Juntas distribuirán el cupo de su pueblo entre todos los agricultores que hayan hecho la declaración de superficie sembrada en ficha C-1, 6 sean que no admitirán ningún agricultor con ficha C-1 que no tenga un cupo forzoso señalado, por pequeño que sea.

2.<sup>a</sup> Hecho, por la Junta el estudio de este cupo forzoso, confeccionarán una lista por triplicado donde vengan relacionados todos los agricultores y el cupo asignado a cada uno de ellos, las que se expondrán al público durante un plazo de diez días, transcurrido el cual remitirán los ejemplares a la Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo, quedándose la Junta con un tercer ejemplar.

3.<sup>a</sup> Una vez fijados los cupos individuales y a medida que se vaya terminando la recolección, procederán los agricultores de cada término municipal a presentarse ante la Junta Local, para efectuar la segunda fase de la declaración.

La Junta comprobará que la cosecha recolectada y declarada por cada agricultor, sea la verdadera.

Esto efectuado, procederá la propia Junta a llenar la casilla de «cupos forzoso» correspondiente a la tabla segunda de los dos ejemplares de la ficha C-1, firmando el presidente y estampando el sello en el lugar correspondiente.

A continuación procederán los agricultores a completar el llenado de las demás casillas de la ficha C-1, firmando en la parte inferior de la tabla 1, así como el Secretario del Ayuntamiento, que recogerá uno de los ejemplares del C-1 para remitirlo a la Jefatura provincial, entregando el segundo al agricultor.

4.<sup>a</sup> Llenada por la Junta el «cupos forzoso» del resto y en la casilla correspondiente del «cupos excedente», reservarán los agricultores en primer lugar la cantidad que precisan para sembrar como mínimo una extensión análoga a la que tuvieron el año actual; en segundo lugar lo que precisen para atender a las necesidades de la explotación, teniendo en cuenta que para el trigo han de reservar, como mínimo 100 kilogramos al año por obrero fijo y eventuales equivalentes a fijos, de la explotación, pudiendo reservarse mayor cantidad si así lo desean para estos obreros y sus familiares así como lo que estimen necesario para el consumo propio de su familiares y servidumbre doméstica, después reservarán para pago de rentas e iguales, y el resto como venta voluntaria al Servicio Nacional del Trigo con la sobreprima de 140 pesetas por quintal métrico sobre el

precio de tasa fijado para la variedad correspondiente.

Para el maíz y centeno, cuyo cupo forzoso se destina a panificación, pueden los agricultores destinar el resto a pienso de los animales de su explotación, así como cederlo a otros agricultores, dando cuenta de la operación a la Comisaría de Recursos.

Para los productos distintos de trigo, una vez llena la casilla de cupo forzoso, podrán los agricultores disponer en la forma que estimen conveniente, con las limitaciones que señala la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de Mayo. Si desean vender parte de este cupo excedente al Servicio Nacional del Trigo lo especificarán en la casilla correspondiente, y el Servicio pagará estas cantidades de cupo excedente que le entreguen los agricultores con una sobreprima de 10 pesetas por quintal métrico sobre el precio de tasa fijado para la variedad correspondiente.

5.<sup>a</sup> Con los C-1 1943 remitirán un C-1 resumen de todas las declaraciones.

Valladolid, 26 de Agosto de 1943.—Por el Servicio Nacional del Trigo: El Jefe provincial.

2.472

## Servicio Nacional del Trigo

### Jefatura provincial de Valladolid

#### PRECIOS PARA LA HARINA

Aprobados por la Delegación Nacional de este S. N. T., los precios que para la harina han de regir durante el próximo mes de Septiembre, para la harina de cupos ordinarios, 121,64 pesetas, y para la harina de cartillas de cambios, para los meses de Agosto y Septiembre, pesetas 100,08.

Estos precios se entienden por 100 kilos, sin saço y sobre fábrica.

Valladolid, 26 de Agosto de 1943.—Por el jefe provincial, J. Espeso.

2.473

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Velascálvaro

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 14 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante tres mil ciento cincuenta pesetas, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda manifestado al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, objeto de oír reclamaciones.

Velascálvaro, 16 de Agosto de 1943.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

2.480

## VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial